

Partes en el procedimiento principal

Demandante: G.S.

Demandada: Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2003/86/CE ⁽¹⁾ [...] en el sentido de que para la retirada o denegación de la prórroga de un permiso de residencia de un miembro de la familia por razones de orden público, se exige que se justifique que la conducta personal del miembro de la familia en cuestión constituye una amenaza real, actual y suficientemente grave para un interés fundamental de la convivencia?
- 2) En caso de respuesta negativa a la cuestión 1, ¿qué exigencias de motivación deben aplicarse de conformidad con el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2003/86/CE [...] para la retirada o denegación de la prórroga de un permiso de residencia de un miembro de la familia por razones de orden público?

¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2003/86/CE [...] en el sentido de que se opone a una práctica nacional conforme a la cual puede retirarse o denegarse la prórroga de un permiso de residencia de un miembro de la familia por razones de orden público, si la pena o medida a la que ha sido condenado el miembro de la familia en cuestión es suficientemente elevada respecto a la duración de la residencia legal en los Países Bajos («escala variable»), para lo cual deberá realizarse una ponderación, con arreglo a los criterios derivados de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en lo sucesivo, «TEDH») de 2 de agosto de 2001, Boultif contra Suiza, ECLI:CE:ECHR:2001:0802JUD005427300, y de 18 de octubre de 2006, Üner contra Países Bajos, ECLI:CE:ECHR:2006:1018JUD004641099, entre el interés del miembro de la familia en cuestión de ejercer el derecho a la reagrupación familiar en los Países Bajos, por un lado, y el interés del Estado neerlandés en proteger el orden público, por otro?

⁽¹⁾ Directiva del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar (DO 2003, L 251, p. 12).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 11 de junio de 2018 — V.G. / Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid

(Asunto C-382/18)

(2018/C 294/40)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Demandante: V.G.

Demandada: Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid

Cuestiones prejudiciales

- 1) Habida cuenta del artículo 3, apartado 3, Directiva 2003/86/CE ⁽¹⁾ [...] y de la sentencia Nolan (ECLI:EU:C:2012:638), ¿tiene competencia el Tribunal de Justicia para responder a cuestiones prejudiciales planteadas por el órgano jurisdiccional neerlandés sobre la interpretación de disposiciones de dicha Directiva en un litigio relativo a una solicitud de entrada y de residencia de un reagrupante con nacionalidad neerlandesa si en el Derecho neerlandés dicha Directiva ha sido declarada aplicable de forma directa e incondicional a esta categoría de miembros de la familia?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2003/86/CE [...] en el sentido de que para la desestimación de una solicitud de entrada y de residencia de un miembro de la familia por razones de orden público se exige que se justifique que la conducta personal del miembro de la familia en cuestión constituye una amenaza real, actual y suficientemente grave para un interés fundamental de la convivencia?
- 3) En caso de respuesta negativa a la cuestión 2, ¿qué exigencias de motivación deben observarse de conformidad con el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2003/86/CE [...] para la desestimación de una solicitud de entrada y de residencia de un miembro de la familia por razones de orden público?

¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2003/86/CE [...] en el sentido de que se opone a una práctica nacional conforme a la cual puede desestimarse una solicitud de entrada y de residencia de un miembro de la familia por razones de orden público por condenas impuestas durante una residencia anterior en el Estado miembro en cuestión, para lo cual deberá realizarse una ponderación, con arreglo a los criterios derivados de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en lo sucesivo, «TEDH») de 2 de agosto de 2001, Boulouf contra Suiza, ECLI:CE:ECHR:2001:0802JUD005427300, y de 18 de octubre de 2006, Ünner contra Países Bajos, ECLI:CE:ECHR:2006:1018JUD004641099, entre el interés del miembro de la familia en cuestión de ejercer el derecho a la reagrupación familiar en los Países Bajos, por un lado, y el interés del Estado neerlandés en proteger el orden público, por otro?

⁽¹⁾ Directiva del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar (DO 2003, L 251, p. 12).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy Lublin-Wschód w Lublinie z siedzibą w Świdniku (Polonia) el 11 de junio de 2018 — Lexitor Sp. z o.o / Spółdzielczej Kasie Oszczędnościowo — Kredytowej im. Franciszka Stefczyka con sede en Gdynia, Santander Consumer Bank S.A. con sede en Breslavia, mBank S.A. con sede en Varsovia

(Asunto C-383/18)

(2018/C 294/41)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy Lublin-Wschód w Lublinie z siedzibą w Świdniku

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Lexitor Sp. z o.o

Demandadas: Spółdzielcza Kasa Oszczędnościowo — Kredytowa im. Franciszka Stefczyka con sede en Gdynia, Santander Consumer Bank S.A. con sede en Breslavia, mBank S.A. con sede en Varsovia

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la disposición establecida en el artículo 16, apartado 1, en relación con el artículo 3, [letra] g), de la Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE ⁽¹⁾ del Consejo (DO, L 133, p. 660, en su versión modificada) en el sentido de que el consumidor cuando reembolse anticipadamente las obligaciones derivadas del contrato de crédito tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito, comprendiendo los costes cuyo importe no dependa de la duración de este contrato de crédito?

⁽¹⁾ DO, L 133, p. 660.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 11 de junio de 2018 — Arriva Italia Srl y otros / Ministero delle Infrastrutture e dei Trasporti

(Asunto C-385/18)

(2018/C 294/42)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato